TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2737/2019 Nº 203198

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL GUSTAVO ALEXIS PEREZ CABRERA CON REG. CTCA Nº I-902, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SILO, GRANELERO, SEMILLERIA Y DEPOSITO DE AGROQUIMICOS", CUYO PROPONENTE ES AGRO KISTTER IMPORT - EXPORT S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL LEO PETER KIST, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº K17/1745; K17/1760, PADRON Nº 2664; 2902, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRO, DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MONDAY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Asunción, 06 de setiembre de 2019.

VISTO: **El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3396/2019 de** fecha 01/08/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el **Consultor Ambiental Gustavo Alexis Pérez Cabrera con Reg. CTCA Nº I-902,** correspondiente al **Proyecto "SILO, GRANELERO, SEMILLERIA Y DEPOSITO DE AGROQUÍMICOS",** cuyo proponente es **Agro Kistter Import - Export S.A.,** y su representante legal **Leo Peter Kist,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº K17/1745 ; K17/1760**, Padrón Nº 2664 ; 2902, ubicada en el lugar denominado Centro Distrito De Santa Rosa Del Monday Departamento De Alto Paraná------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Maria Patricia Meza Quiñones** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 35679/2019 de fecha 22/08/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN Nº 1146 /2018 de fecha 28 de junio 2018**----------

Que, el proyecto cuenta con informe técnico de la Dirección General del Aire Memorándum Nº 345/2019 de fecha: 08 de agosto de 2019----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo y fiscalización Ambiental, según **Prov. Nº 32105/19 de fecha 22 de agosto de 2019**, en el cual concluyen que: Por lo observado en el Informe de Auditoría Ambiental, y las evidencias adjuntadas bajo Declaración Jurada por el proponente, se ha observado el cumplimiento de las medidas de protección ambiental exigidas en el EIA y en la Resolución DGCCARN AA Nº 1146/2018.----------

Que, el Responsable presenta el comprobante de pago de multa por presentación extemporánea del informe de Auditoría Ambiental.----------

Que, el proyecto consiste en un **Silo, Granelero, Semilleria y Deposito de Agroquímicos,** la finca donde se encuentra implantado el proyecto posee una **superficie de 3,0413 has, de las cuales el área ocupada por el silo es de aproximadamente 1 ha**. El proyecto se encuentra en etapa de operación y funciona como depósito. La empresa no fracciona, ni formula los productos fitosanitarios. Los granos se procesan en la planta industrial, de donde también se obtienen los subproductos que luego son almacenados en esta planta de acopio.----------

Que, el proyecto cuenta con Báscula, extintores, salida de emergencia, carteles indicadores, botiquín de primeros auxilios, reforestación, Alarmas contra incendios y los residuos líquidos sanitarios son destinados a la cámara séptica y pozo ciego------

Que, el proyecto cuenta con **Plan de Contingencia expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay de fecha:05/02/2019.**----------

Que, el proyecto cuenta con **Certificado de Registro de Entidades Comerciales por el SENAVE Nº1748.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2737/2019 Nº 203199

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL GUSTAVO ALEXIS PEREZ CABRERA CON REG. CTCA Nº I-902, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SILO, GRANELERO, SEMILLERIA Y DEPOSITO DE AGROQUIMICOS", CUYO PROPONENTE ES AGRO KISTTER IMPORT - EXPORT S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL LEO PETER KIST, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° K17/1745; K17/1760, PADRON Nº 2664; 2902, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRO, DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MONDAY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del** mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). **Para la siguiente Auditoria el responsable según Memorándum N°345/2019 de la Dirección General de Aire, deberá contemplar los equipos con sistemas recolectores de Materiales Particulado polvos para minimizar las emisiones de los Materiales Pulverulentos en el lugar de recepción, acopio y material dentro del silo. En lo que respecta en el aspecto de generación del aire caliente, se solicita se presente planos y corte del horno a leña, la altura y flujo del aire caliente en el proceso. Y deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.**----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley Nº 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia**----------

Art. 4° En caso de poseer un transformador el **Responsable deberá** presentar en su próximo **Informe de Auditoría Ambiental** (AA), que contemple la posesión del transformador, presentar **certificado de análisis del aceite** del transformador expedido por un laboratorio nacional autorizado acorde a la Ley 2333/04 "que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" y Resolución 1402/11 "por la cual se establecen protocolos para el tratamiento de Bifenilos Policlorados (PCB) en el marco de la implementación del Convenio de Estocolmo en la República del Paraguay", **formulario de inscripción del transformador** acorde a la Resolución SEAM 1190/2008 "que establece medidas para la gestión de Bifenilos Policlorados (PCB) dentro del territorio nacional", anexar **fotografía de la placa** del transformador.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. **La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6256/18** ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 2737/2019 N° 203200

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL GUSTAVO ALEXIS PEREZ CABRERA CON REG. CTCA N° I-902, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SILO, GRANELERO, SEMILLERIA Y DEPOSITO DE AGROQUIMICOS", CUYO PROPONENTE ES AGRO KISTTER IMPORT - EXPORT S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL LEO PETER KIST, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° K17/1745; K17/1760, PADRON N° 2664; 2902, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CENTRO, DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MONDAY, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

Art. 10° **La presente Resolución,** se encuentra redactada en **la Hoja de Seguridad N° 203198 (doscientos tres mil ciento noventa y ocho), Hoja de Seguridad N° 203199 (doscientos tres mil ciento noventa y nueve), y Hoja de Seguridad N° 203200 (doscientos tres mil doscientos),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 11° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales